



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Mendoza, 25 de junio de 2018.

DISPOSICION CONJUNTA N° 14 y 1 del 2018 del 2018 CGP Y TGP

VISTO:

La necesidad de establecer pautas de registración y pago de las Órdenes de Pago, emitidas por los Organismos de Carácter Uno (1), para la cancelación de bienes, servicios y servicios de deuda pública consolidada, comprendidos en la operatoria de comercio exterior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.706 establece que la Contaduría General de la Provincia de Mendoza es la Unidad Rectora del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial y que la Tesorería General de la Provincia es la Unidad Rectora Central del Sistema de Tesorería y Gestión Financiera .

Que, el inciso e) del artículo 79 de la mencionada ley dispone que la Contaduría General de la Provincia tiene competencia para consolidar e integrar la contabilidad, de las jurisdicciones o unidades organizativas de la Administración Provincial y la Ley General de Presupuesto, coordinando con los servicios de administración financiera las actividades para el adecuado registro contable de las transacciones con incidencia económico financiera.

Que el artículo 79 del Decreto N° 1.000/15 dispone que la Contaduría General de la Provincia, como Unidad Rectora Central del Sistema de Contabilidad, dictará disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto y de recursos, en cuanto a su registración, rendición y control.

Por ello y en uso de sus respectivas atribuciones:

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA

C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
Y
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA**

CONJUNTAMENTE

DISPONEN:

Artículo 1º: La Tesorería General de la Provincia efectuará el pago de la totalidad de las divisas, en moneda extranjera, **incluidas en las Ordenes de Pago**, a través del Agente Financiero de la Provincia, cancelando las liquidaciones de bienes, servicios y servicios de deuda pública consolidada, comprendidos en la operatoria de comercio exterior. A dicho fin emitirá un parte de pago para ingresar, tipo 499, en la cuenta de tipo 01 -1500050099-Varios.

Artículo 2º: En los casos en que el monto en moneda local, efectivamente erogado, de las Órdenes de Pago generara un sobrante, respecto del previsto en la liquidación de comercio exterior, la Tesorería General de la Provincia ingresará el excedente, con un parte de pago tipo 499, en la cuenta de tipo 01 -2300000005 - Devoluciones a Presupuesto. Asimismo, informará a las Reparticiones de origen dicha situación para que realicen la devolución a las partidas correspondientes.

Artículo 3º: En los casos en que las Órdenes de Pago resultaran insuficientes, respecto del importe en pesos de las liquidaciones de comercio exterior, la Tesorería General de la Provincia cancelará la totalidad de las divisas, en moneda extranjera, que surjan de las liquidaciones respectivas e informará a las Reparticiones de origen, que deberán librar una Orden de Pago complementaria, Presupuestaria-Patrimonial, para ingresar (opción 4) con destino a la cuenta de tipo 01-1500050099 – Varios. Por el monto faltante, a fin de completar la imputación del gasto, la misma deberá ser confeccionada en un plazo máximo de 30 días corridos (Art. 153 Dto. 1000/2015) desde la fecha de liquidación del banco corresponsal.

Artículo 4º: Las Órdenes de pago complementarias, como así también las devoluciones a las partidas realizadas por las distintas Reparticiones, deberán ser intervenidas por los Servicios Administrativos Presupuestarios de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º: En todos los casos, la Tesorería General de la Provincia comunicará a la Subdirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, dentro de los cinco (5) días de efectuado el giro (Art. N° 160 inciso c de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003) aportando el respectivo comprobante de comercio exterior, a fin de que ésta efectúe las registraciones contables correspondientes.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGLIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA

C.F.N. MAURO F. LUCCHETTI
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA